



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604-2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de agosto de 2023

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	Orlando de Jesús Arias Múnera
Demandada:	Asemmonta S.A.S. Estructuras y Negocios EM S.A.S
Radicado:	050013105002 20230025700
Asunto:	DEVUELVE RESPUESTA Y REQUIERE

Antecedentes procesales

El 21 de junio de 2023 se radicó la demanda (Anexo 002).

El 27 de junio de 2023, se inadmitió la demanda. (anexo 007).

El 5 de julio de 2023, la parte demandante subsanó los requisitos. (anexo 008).

El 11 de julio de 2023, se ejerció por parte del despacho control de legalidad y se devolvió de nuevo la demanda. (anexo 009).

El 19 de julio de 2023, la parte demandante subsanó el requisito. (anexo 010).

El 25 de julio de 2023, se admitió la demanda y se dispuso su notificación a los demandados. (anexo 011).

El 3 de agosto 2023, la parte demandante allegó constancia de notificación a la dirección electrónica, registrada en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales.

Municipio: Medellín, Antioquia, Colombia
Correo electrónico de notificación: asemmontasas@hotmail.com
Teléfono para notificación: 3145061700 (anexo 017)

Municipio: Medellín, Antioquia, Colombia
Correo electrónico de notificación: eynsas@gmail.com
Teléfono para notificación: 5112041 (anexo 018)

Sin embargo, del correo enviado no se visualiza el acuse de recibido, ni del mismo se desprende que los demandados tuvieron acceso al correo, así como tampoco se puede ver la fecha en la que los demandados recibieron el mensaje. (anexo 012).

 Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Ahora la codemandada "ASEMMONTA S.A.S", dio respuesta a la demanda, por lo que se tendrá notificado por conducta concluyente.

Estudiada la respuesta a la demanda, la misma se devolverá para que en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de este auto por estados, aporte el auto con fecha del 20 de junio de 2023, emitido por la Superintendencia de sociedades donde se admitió el proceso liquidatorio a la sociedad Tinturas y Telas S.A, documento que se anunció en el acápite de pruebas pero que no se allegó.

Se le reconocerá personería jurídica al abogado William Andrés López Arboleda con CC.1.128.471 y TPN°. 225.038, en los términos del poder conferido.

Se requerirá a la parte demandante para que aporte el acuse de recibido de la notificación realizada a Estructuras y Negocios EM S.A.S, con la fecha de recepción del correo.

En Mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER, notificado por conducta concluyente a ASEMMONTA S.A.S

SEGUNDO: DEVOLVER, la respuesta a la demanda, presentada por ASEMMONTA S.A.S, para que aporte el auto con fecha del 20 de junio de 2023, emitido por la Superintendencia de sociedades donde se admitió el proceso liquidatorio a la sociedad Tinturas y Telas S.A, documento referenciado en el acápite de pruebas pero que no fue aportado.

TERCERO: RECONOCER, personería al abogado William Andrés López Arboleda con CC.1.128.471 y TPN°. 225.038 del CSJ, en los términos del poder conferido

CUARTO: REQUERIR, a la parte demandante para que aporte el cuse de recibido de la notificación realizada a Estructuras y Negocios EM S.A.S, con la fecha de recepción del correo.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b90d1ce41b1ea0a85014eaa5699fa54c4d87e3922c1b951870a4a0d75566d8**

Documento generado en 25/08/2023 03:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>